República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO 00156

Señores
SANDRA LILIANA SOTTO TOVAR
Correo electrónico: sanlisotto@hotmail.com
MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARIA DE SALUD, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCIÓN DE JUSTICIA, DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SECRETARIA DE LA MUJER, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, INSPECCIÓN QUINTA DE POLICÍA DE CONTROL URBANO
Correo electrónico: notificaciones@alcaldianeiva.gov.co; hersson.urbano@alcaldianeiva.gov.co; secretaria.medioambiente@alcaldianeiva.gov.co; raul.rivera@alcaldianeiva.gov.co; direccion.convivenciayseguridad@alcaldianeiva.gov.co; secretaria.mujer@alcaldianeiva.gov.co; eitel.bonilla@alcaldianeiva.gov.co
POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA (H) – MENEV
Correo electrónico: menev.radic-vu@policia.gov.co; deuil.notificacion@policia.gov.co; notificacion.tutelas@policia.gov.co
MARÍA FERNANDA CABRERA QUIMBAYA
Dirección: Calle 50 No. 16B – 14 **Teléfono:** 314 363 3646
LUIS CARLOS ALDANA
Dirección: Calle 25 No. 2-61 B/Las Delicias **Teléfono:** 315 866 5348
SOPORTE PAGINA WEB - NIVEL CENTRAL
Correo electrónico: soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF. Proceso: ACCIÓN DE TUTELA promovida por SANDRA LILIANA SOTTO TOVAR, C.C. 55.166.696, contra MUNICIPIO DE NEIVA -- SECRETARIA DE SALUD, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCIÓN DE JUSTICIA, DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SECRETARIA DE LA MUJER, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, INSPECCIÓN QUINTA DE POLICÍA DE CONTROL URBANO - POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA (H) – MENEV. VINCULADOS MARÍA FERNANDA QUIMBAYA Y LUIS CARLOS ALDANA.- Radicación: 41001-41-03-002-2022-00893-00 - Citar este número al contestar

Comedidamente me permito notificar que, mediante sentencia de tutela de primera instancia, calendada enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023), el Juzgado resolvió:

*"**PRIMERO: AMPARAR** el derecho fundamental de petición de **SANDRA LILIANA SOTTO TOVAR**, vulnerado por la el **MUNICIPIO DE NEIVA – Dirección de***

Convivencia y Seguridad (Secretaría de Gobierno), Dirección de Ordenamiento Territorial y Secretaría de Salud.

SEGUNDO: ORDENAR *al representante legal y/o a quien haga sus veces del* ***MUNICIPIO DE NEIVA – DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD (SECRETARÍA DE GOBIERNO)****, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, emita respuesta de fondo a los derechos de petición elevados por la accionante,* ***SANDRA LILIANA SOTTO TOVAR****, radicados el veinte y veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), de los cuales le corrió traslado la Dirección de Espacio Público y la Secretaría de la Mujer, Infancia y Adolescencia, respectivamente, debiendo ser notificada a la petente en la dirección aportada en el Derecho de Petición.*

TERCERO: ORDENAR *al representante legal y/o a quien haga sus veces del* ***MUNICIPIO DE NEIVA – DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, emita respuesta de fondo al derecho de petición elevado por la accionante,* ***SANDRA LILIANA SOTTO TOVAR****, radicado el ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022), debiendo ser notificada a la petente en la dirección aportada en el Derecho de Petición.*

CUARTO: ORDENAR *al representante legal y/o a quien haga sus veces del* ***MUNICIPIO DE NEIVA – SECRETARÍA DE SALUD****, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, emita respuesta de fondo al derecho de petición elevado por la accionante,* ***SANDRA LILIANA SOTTO TOVAR****, radicado el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), debiendo ser notificada a la petente en la dirección aportada en el Derecho de Petición.*

QUINTO: NOTIFICAR *la presente providencia a las partes por el medio más expedito, de conformidad con el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, informándoles que contra la presente decisión procede el mecanismo de Impugnación.*

SEXTO: ORDENAR *la notificación de la presente providencia a la vinculada,* ***MARIA FERNANDA CABRERA,*** *a través de la página web de la Rama Judicial. Por secretaria líbrese las correspondientes comunicaciones con los insertos del caso.*

SÉPTIMO: ORDENAR *remitir dentro del término legal el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, en cumplimiento a lo preceptuado en el Inciso Segundo del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, si esta sentencia no llega a ser impugnada.*

OCTAVO: EJECUTORIADA *esta providencia, una vez surtido y agotado el trámite riguroso de la presente acción,* ***ARCHÍVENSE*** *las diligencias, previas las anotaciones respectivas en el software de gestión JUSTICIA XXI."*

Atentamente,

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
SECRETARIA